



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, enero treinta y uno de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Hilda Rocío Carvajal López
Ejecutado	Jorge Andrés Arredondo Vallejo
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00028 -00
Providencia	Interlocutorio N° 082
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **Hilda Rocío Carvajal López**, quien actúan mediante apoderada judicial, y en representación de su hija menor María Isabel Arredondo Carvajal, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, en contra del señor **Jorge Andrés Arredondo Vallejo**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, ley 640 de 2001, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá allegar el Registro civil de nacimiento, ya que el aportado es ilegible.

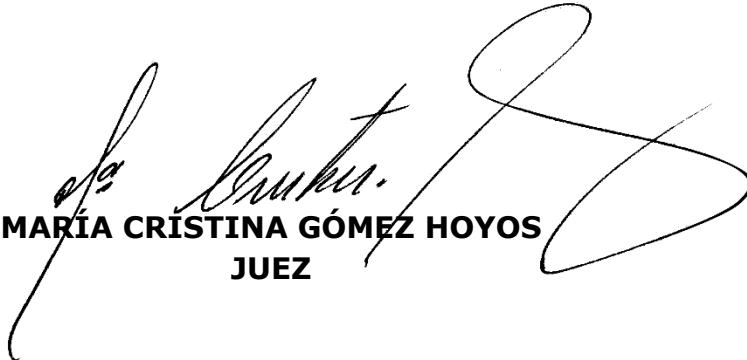
Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **Hilda Rocío Carvajal López**, en contra **Jorge Andrés Arredondo Vallejo**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e17ee31901b55b77b7529b6e6ac820a7cc9356069c49e73fb44d2aaaa5e5a77**

Documento generado en 01/02/2023 05:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>